

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

### EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DECRETO 806 DEL 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE MEDIANTE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de **SERGIO ALONSO DEL SAGRADO CORAZÓN DUQUE HERNÁNDEZ** para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) para ser escuchados en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA instaurado por ANA ISABEL, LAURA VICTORIA y RODRIGO MAURO DUQUE HERNÁNDEZ y MARÍA ADELAIDA DUQUE PANESSO en calidad de hermanos y sobrina del causante, **SERGIO ALONSO DEL SAGRADO CORAZÓN DUQUE HERNÁNDEZ** radicado 05001 31 10 004 2022 00486 00.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 Decreto 806 de 2020.

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**SECRETARIA**

LA

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Auto:</b>	1941
<b>Radicado:</b>	<b>05001 31 10 004 2022 00486 00</b>
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>Demandante:</b>	ANA ISABEL DUQUE HERNÁNDEZ C.C. 43.006.826 LAURA VICTORIA DUQUE HERNÁNDEZ C.C.43.045.925 RODRIGO MAURO DUQUE HERNÁNDEZ C.C.70.047.689 MARÍA ADELAIDA DUQUE PANESSO C.C.1.040.741.511
<b>Demandada:</b>	AMPARO LUCIA DUQUE HERNÁNDEZ C.C. 42.968.232 y C.E 392326
<b>Causante:</b>	SERGIO ALONSO DEL SAGRADO CORAZÓN DUQUE HERNÁNDEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 8.289.263
<b>Decisión:</b>	Admite Demanda ABRE PROCESO

Mediante auto del treinta (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) se inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara algunos requisitos exigidos para su admisión.

Dentro del término oportuno se remitieron memorial y anexos por la parte demandante, contentivos de la citada subsanación.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

**PRIMERO.** DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante SERGIO ALONSO DEL SAGRADO CORAZÓN DUQUE HERNÁNDEZ, fallecido el día 11 de mayo de 2021, cuyo último domicilio y asiento principal de sus bienes fue la ciudad de Medellín.

**SEGUNDO.** RECONOCER como heredero en calidad de HERMANOS del causante a ANA ISABEL DUQUE HERNÁNDEZ, LAURA VICTORIA DUQUE HERNÁNDEZ Y RODRIGO MAURO DUQUE HERNÁNDEZ; y a MARÍA ADELAIDA DUQUE PANESSO en calidad de SOBRINA, quien actúa en representación de su padre SANTIAGO DEL CORAZÓN DE JESÚS DUQUE HERNÁNDEZ fallecido el 13 de enero de 2021,

igualmente hermano del causante, téngase como su apoderado judicial al abogado JUAN CARLOS MEJÍA NARANJO, con T.P No 62.670 del C.S de la J.

**TERCERO:** ORDENAR NOTIFICAR a AMPARO LUCÍA DUQUE HERNÁNDEZ, en calidad de hermana del causante, mediante mensaje de datos al correo electrónico denunciado para ello [amparo.hemel@gmail.com](mailto:amparo.hemel@gmail.com) , con la advertencia del término con el que cuentan para comparecer y las consecuencias que se derivan de su no comparecencia dentro del mismo.

**PARÁGRAFO:** Previo a la realización de la notificación personal a través de envío de mensaje de datos al correo electrónico, la parte demandante deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a esta deberá anexar copia de la demanda, los anexos, las subsanaciones y del auto admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que: **<<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>**

Para los fines de esta norma se deberán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 citado y realizar las remisiones que ordena el Decreto.

**CUARTO.** CITAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P en concordancia con el art. 108 de la misma obra procesal, mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación se hará conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esta labor será ejecuta por la secretaría del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Hoyos Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df615a194793f3fa96122f0cb03aeeaff1bf948c01f0e485a7d93474f980fb90**

Documento generado en 27/09/2022 07:45:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**